

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, es propietario de una fracción de terreno que se segregó de la parcela ejidal número 582 Z-5 P2/8, del ejido Villa de Libres y sus barrios anexos, ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie de 2-00-00.00 hectáreas, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE.- Mide 123.79 metros, linda con brecha;

AL SUROESTE.- Mide 139.34 metros, linda con fracción restante de la misma parcela;

AL SURESTE.- Mide 153.46 metros, linda con brecha; y

AL NOROESTE.- Mide 156.33 metros, linda con Carretera Federal Puebla-Teziutlán.

II.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, con fecha veinticuatro de junio del dos mil nueve, adquirió el inmueble descrito en el párrafo que antecede mediante contrato de compra venta que celebró con los C.C. José Trinidad Antonio Hernández Pozos y María López Vázquez, cuya escritura se redactó e hizo constar en el Instrumento Público número 19,802, Volumen 257, de los de la Notaría Pública número Uno del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos Libres, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de ese Distrito Judicial, bajo la partida 145, a fojas 69, del Tomo 59, del Libro I, de fecha trece de julio del dos mil nueve.

III.- Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, de fecha catorce de julio del año dos mil nueve, se aprobó por unanimidad de votos donar a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaria de Seguridad Pública, el inmueble descrito en el Considerando I de la presente Iniciativa de Decreto, con una superficie de 2-00-00.00 hectáreas, para que en el se construya el Centro de Operaciones y Emergencias (COPEM).

IV.- Que mediante oficio número MLP/PM-149-2008-2011, de fecha dieciséis de julio de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, a través del C. Presidente Municipal, solicitó autorización para celebrar la Donación del inmueble anteriormente

referido, para el fin expuesto en el Considerando número III de la presente Iniciativa.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, donar a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Seguridad Pública, el inmueble identificado como una fracción de terreno que se segregó de la parcela ejidal número 582 Z-5 P2/8, del ejido Villa de Libres y sus barrios anexos, ubicado en ese mismo Municipio; con la superficie, medidas y colindancias descritas en el Considerando I del presente Decreto; para la construcción única y exclusivamente de las oficinas e instalaciones que albergarán un Centro de Operaciones y Emergencias (COPEM).

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil nueve.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. MARIO A. MONTERO SERRANO.